

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Suiza

1. El Gobierno de Suiza ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Suiza en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)a) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid, los nuevos importes, en francos suizos, de dicha tasa individual son los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	450
	– por cada clase adicional	50
Renovación	– independientemente del número de clases	500

3. Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2014. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Suiza
  - a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o
  - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
  - c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.